



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de la Uvita, Departamento de Boyacá."

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: "*Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen*".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 "*por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía*



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 1322 de 2018, “por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la “Guía para realizar la categorización de la red vial nacional”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 “por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte”, donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 “Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de la Uvita departamento de Boyacá, allegó información parcial en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante radicado MT No.20223030296092 de 10 de febrero de 2022, se realizó la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones al municipio No.20225000252331 del 4 de marzo de 2022, en sentido de que se debe ajustar la matriz para todas las vías, en el cuadro de las observaciones de la parte 2.0 Tránsito Promedio Diario, se debe agregar el TPD calculado con base en los aforos realizados y se debe dar alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 411 de 2020, donde se cita que la matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al (la) Director(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta (30) de junio de 2022, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de La respectiva Entidad, junto con un esquema de ubicación de la(s) vía(s) a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar.”

Que el Municipio de la Uvita departamento de Boyacá, allegó la información total en los términos definidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, mediante oficio con radicado MT No. 20223030632112 del 29 de marzo de 2022 y 20223030876582 del 05 de mayo de 2022.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del Municipio de la Uvita departamento de Boyacá.

Que la categorización que se expide en la presente resolución tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1228 de 2008 y en ningún momento se constituye en soporte legal para subsanar o

**RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S***

de *F_RAD_S*



suplir el cumplimiento de las exigencias de la normativa ambiental para las intervenciones que se hayan realizado en los tramos viales allí considerados o que se pretendan desarrollar sobre los mismos.

Que considerando que la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, establece que la radicación de la información de la categorización de las vías y sus soportes debe hacerse en medio físico y digital, la información remitida por el ente municipal fue realizada de forma presencial a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como el aplicativo Orfeo y en ciento cinco folios (105) en físico.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día XXXX de XXXXX del 2022 hasta el día XXX de XXXXX del 2022 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Municipio de la Uvita departamento de Boyacá, así:

NOMBRE DE LA VIA	CLASIFICACIÓN
CENTRAL SAN IGNACIO (LA GRUTA) - EL HORNITO	TERCER ORDEN
CASCO URBANO - PARTE BAJA SAN IGNACIO - VIA SAN MATEO	TERCER ORDEN
CRUCE VARIANTE- BUENAVISTA	TERCER ORDEN
APARTE RAMAL MONTE DE LA VIGA - PREDIO DEL MUNICIPIO LOS ENCENILLOS (VEREDA EL HATICO)	TERCER ORDEN
LA YE - MONTE DE LA VIGA	TERCER ORDEN
RAMAL LA DURAZNERA - LA CARBONERA (VEREDA DE VARGAS)	TERCER ORDEN
ESCUELA EL CARMEN - EL POTRERITO	TERCER ORDEN
VIA EL CARMEN SAN ANTONIO - LA MESA	TERCER ORDEN
VIA A CHITA - ESCUELA SAN ANTONIO	TERCER ORDEN
VIA AL NOVILLERO ACCESO A VOLCANES	TERCER ORDEN
ESCUELA EL ALTO - ESCUELA EL NOVILLERO	TERCER ORDEN
EL ALTICO - EL CASCAJO	TERCER ORDEN
TIERRA AZUL - LADRILLERA - ESCUELA VIEJA	TERCER ORDEN
LA CAPILLA - EL TOBAL - CABRERITA	TERCER ORDEN

**RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S***

de *F_RAD_S*



LA CAPILLA - CEMENTERIO DE CUSAGÜÍ	TERCER ORDEN
SUBESTACIÓN CUSAGÜÍ - SECTOR MANITAS	TERCER ORDEN
LA CAPILLA - MORROCOY - ESCUELA DE CAÑITAS CENTRO	TERCER ORDEN
PARTE BAJA DE CUSAGÜÍ - HUCHUBAL	TERCER ORDEN
LA LAGUNA (PARTE BAJA DE CAÑITAS) - SECTOR LA ESPERANZA	TERCER ORDEN
VIA A LA ESPERANZA - MINA EL TOCHE	TERCER ORDEN
EL PORTACHUELO - PARTE BAJA DE CAÑITAS - PARTE BAJA DE CUSAGÜÍ.	TERCER ORDEN
PORTACHUELO-ESCUELA CANGREJAL	TERCER ORDEN
ESCUELA DE CAÑITAS CENTRO - MARGUCHE	TERCER ORDEN
LA LAGUNA - MARGUCHE - LOMA EL AIRERO	TERCER ORDEN
QUEBRADA SECA LIMITE CON BOAVITA - LA PALMA.	TERCER ORDEN
VIA A LA PALMERA -ESCUELA EL TOTUMO	TERCER ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo primero, reportadas por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones sobre dichas vías.

En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.

ARTÍCULO 4º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Municipio de la Uvita departamento de Boyacá, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 o cualquiera que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



#{firma}

ALEJANDRA QUINTERO LOPERA

Directora de Infraestructura

Elaboró: Marlon de Jesús Banquez Julio/ Contratista Dirección de Infraestructura.
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Carlos Eduardo Quintero Suarez / Grupo Apoyo a las Regiones.
Vo.Bo.: Esperanza Ledezma Lloreda/ Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones.